



CUT: 268383-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0020-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0268383-2024** tramitado por ROCIO INGRID MONTES AMESQUITA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acari, mediante Informe Técnico N° , se determinó la existencia de 8164,8m³ conforme se vine desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	cocha
Tipo de Pozo	Tajo abierto
Código del Pozo (IRHS)	303

Medidor de caudal	Otros	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	1,75	
Profundidad (m)	3	
Diámetro del pozo (cm)	20	
Caudal de Aforo (l/s)	5,4	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
12	7	5

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo del tipo artesanal de código IRHS 04.03.05-PP-303 (asignado), se ubica en coordenadas UTM (Datum WGS84) 538562E - 8285739E, altitud 133.42 m.s.n.m., de características: Diámetro: 20x30 (pozo tajo abierto irregular), Nivel Estático: 0.80 m, Pr: - 1.75, Profundidad: 3 m. El pozo se encuentra equipado con una motobomba Dissel marca: JUPCO, con tubería de succión y descarga de 3", no cuenta con sistema de medición caudalímetro, el caudal es aforado por el método volumétrico es de 4.56 l/s, el agua del pozo es con el fin de irrigar el cultivo del olivo instalado en el fundo San Alejandro de UC 421 ubicado en coordenadas UTM WGS84 537966 mE; 8286037 mN, a una altitud de 167.32 m.s.n.m. El riego es por gravedad es directo la entrega.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de ROCIO INGRID MONTES AMESQUITA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Acuífero Acari			Acuífero		5,4	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Bella Unión	Caravelí	Arequipa		538562	8285739	133.42

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: San Alejandro	U.C: 10316	ABR (ha.) 6
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)	Norte (m)	
18	537966	8286037	

Nombre del Pozo	cocha		
Tipo de Pozo	Tajo abierto		
Código del Pozo (IRHS)	303		
Medidor de caudal	Otros		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	1,75		
Profundidad (m)	3		
Diámetro del pozo (cm)	20		
Caudal de Aforo (l/s)	5,4		
Régimen de explotación			
hr/día	días/mes	mes/año	
12	7	5	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Acari	0	0	0	0	0	0	0	1632,96	1632,96	1632,96	1632,96	1632,96	8164,8
Total	0	0	0	0	0	0	0	1632,96	1632,96	1632,96	1632,96	1632,96	8164,8

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (ROCIO INGRID MONTES AMESQUITA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI